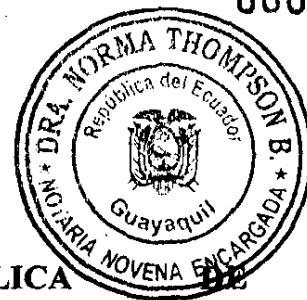


Dra. Norma Thompson Barahona
 NOTARIA NOVENA ENCARGADA DEL CANTON



COD.2013-09-1-9-P

ESCRITURA PÚBLICA
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA MEDICALSOF S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: USDS 800.00.-----
CAPITAL AUTORIZADO: USDS\$1,600.00.--

*Se dio 5 copias
 15-Abril-2013*

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy DOCE de ABRIL del año DOS MIL TRECE, ante mi, **DOCTORA NORMA THOMPSON BARAHONA, NOTARIA ENCARGADA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen las siguientes personas: a) La señorita **MARÍA GABRIELA SALAZAR PISCO**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión Ingeniera en Sistemas y Computación; y b) La señorita **GRACE STEFANIA BARBERAN ARTEAGA**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, estudiante. Las comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron una Minuta y documentos que son del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Autorice usted en el registro de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste el contrato constitutivo de una Compañía Anónima, que se celebra de acuerdo con las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES:** Comparecen a la suscripción y otorgamiento de la presente escritura pública **MARÍA GABRIELA SALAZAR PISCO y GRACE STEFANIA BARBERAN ARTEAGA**, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y soltera, respectivamente, por sus propios derechos; quienes están domiciliados y son residentes en la ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA**



Dra. Norma Thompson B.
 NOTARIA NOVENA (E)
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

COD.2013-09-1-9-P

1 **SEGUNDA: DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
2 **ANÓNIMA.-** Los comparecientes declaran expresamente unir sus
3 capitales con el objeto de constituir una Compañía Anónima que se regirá
4 por la Ley de Compañías y las disposiciones que constan en los estatutos
5 que a continuación se detallan: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
6 **COMPAÑÍA MEDICALSOF S.A.: CAPÍTULO PRIMERO.-**
7 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO, CAPITAL, Y**
8 **ACCIONES. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Con la
9 denominación de **MEDICALSOF S.A.,** se constituye una sociedad
10 anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que se regirá por las leyes y
11 disposiciones societarias nacionales, y en especial por la Ley de
12 Compañías, así como por el presente estatuto social que han pactado las
13 partes.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal
14 de la compañía es el cantón Guayaquil, de la provincia del Guayas,
15 pudiendo la Junta General de Accionistas autorizar el establecimiento de
16 sucursales, agencias y oficinas dentro o fuera del país. **ARTICULO**
17 **TERCERO: OBJETO.-** La compañía se dedicará a las siguientes
18 actividades: a) Importar, exportar, comprar, vender, distribuir y
19 comercializar: bienes, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos,
20 equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso
21 humano, animal, reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de
22 radiografía, equipos tecnológicos software y hardware, equipos
23 odontológicos, muebles e implementos de uso hospitalario en general;
24 equipo especial contra incendios, suministros para bombeo; equipos de
25 seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda
26 clase de equipos náuticos y de implementos y de equipos para la pesca y la
27 construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima, o
28 manufacturada y estructurada; productos plásticos para uso doméstico,



COD.2013-09-1-9-P

1 industrial y comercial, así como a la importación de materia prima y/o la
2 la necesaria para la importación de materias primas para el desarrollo de la
3 industria plástica, y/o la producción de tuberías plásticas; productos
4 dietéticos, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia
5 prima; pinturas, productos de hierro, de acero; productos alimenticios para
6 el consumo humano, animal o vegetal; artículos y bienes para la actividad
7 metal mecánica y textil; producción, compraventa, distribución,
8 exportación, importación de productos de cuero, fibras textiles y tejidos
9 naturales o sintéticos, toda clase de artículos, piedras o elementos químicos
10 orgánicos e inorgánicos referentes y necesarios para desarrollar la
11 actividad metalúrgica y de joyería; productos de vidrios y cristal, bienes y
12 maquinarias para la construcción de obras civiles; Maquinas y maquinarias
13 para la industria agrícola, ganadera, pesquera y acuicultura; aparatos
14 topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos, suministros electrónicos,
15 artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de
16 seguridad; equipos deportivos; suministros y todo tipo de mobiliarios de
17 oficina. b) A la producción, exportación, importación, distribución,
18 comercialización, compraventa de toda clase de frutas, ya sea en estado
19 natural, congeladas, procesadas o enlatadas. A la producción, exportación,
20 importación, distribución, comercialización, compraventa de toda clase de
21 productos alimenticios, ya sea en estado natural, congelados, enlatados o
22 procesados. c) Al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases,
23 desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del
24 país como en el extranjero; al desarrollo y explotación de la actividad
25 ganadera, o de la pesca o, acuicultura en todas sus fases, su
26 comercialización nacional como internacional. La industrialización y
27 comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno
28 nacional como en el extranjero; la captura e industrialización de productos



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA [E]
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



COD.2013-09-1-9-P

1 del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de
2 laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies
3 acuáticas vegetales o animales. La construcción de plantas procesadoras de
4 alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; la instalación,
5 explotación y administración de mercados de consumo o mercados
6 industriales. Podrá adquirir, en propiedad, arrendamiento o en asociación;
7 toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, embasamiento o
8 cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los
9 ríos, agrícolas, ganaderos, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos. d) A
10 prestar servicios profesionales, especializados, técnicos y de asesoría en el
11 campo legal, aduanero, financiero, tributario, contable, de mercado,
12 comercio exterior, de organización y de métodos; así como también a la
13 asesoría o consultoría profesional y logística para la implementación y
14 desarrollo de todo tipo de actividad empresarial, industrial, metalúrgica,
15 agrícola, ganadera, pesquera o de acuicultura, etc.; e) la comercialización,
16 compra-venta , permuta y arrendamiento de inmuebles, bienes raíces,
17 mandato, agenciamiento, construcción en general, de obras civiles y de
18 ingeniería, planificación, trabajo de proyectos, edificación de viviendas de
19 toda clase, familiares y unifamiliares, urbanización y lotización, edificios
20 particulares e industriales, centros comerciales, locales, condominios,
21 hoteles, clubes, puentes, tuberías, ductos, vialidad, caminos, señalización,
22 diseños arquitectónicos, de interiores y exteriores, piscinas; compraventa
23 de materiales de construcción, hierro, acero, cerámicas, mármoles,
24 baldosa, muebles de madera o plástico o fibra de vidrio, herramientas, todo
25 artículo de ferretería, pintura, lubricantes, plásticos. Podrá contratar y/o
26 participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras públicas y/o
27 privadas, supervisión y fiscalización de toda obra civil arquitectónica y
28 urbanística, provisión, instalación, siembra, manejo de viveros, plantas

Dra. Norma Thompson Barahona
NOTARIA NOVENA ENCARGADA DEL CANTON



COD.2013-09-1-9-P

1 ornamentales, parques, áreas verdes, decoración, proyectos
 2 mantenimiento de jardines; **f)** fomentará y desarrollará el turismo nacional
 3 como internacional, con la instalación, administración de agencias de
 4 viajes, turismo, de publicidad, mercadeo, diseño gráfico, encuestadoras,
 5 productoras de cine, y televisión, hoteles, restaurantes, cafeterías,
 6 hosterías, centros, comerciales, discotecas, clubes, bares, moteles; asesoría
 7 en el campo económico, empresarial comisionista, agente y representante
 8 de personas naturales y jurídicas; **g)** importación y comercialización de
 9 computadoras, partes, piezas, suministros, hardware, software, multimedia,
 10 redes, establecimientos para alquiler de computadoras e Internet, sistemas
 11 de seguridad; **h)** importación y comercialización, alquiler de toda clase de
 12 vehículos, sus repuestos, maquinaria pesada, cabezales con o sin
 13 plataforma, con frigoríficos, barcos, avionetas, maquinaria agrícola,
 14 contenedores, maquinaria liviana y pesada; **i)** comercialización de
 15 alimentos, bebidas, productos de consumo humano y animal, de
 16 cosméticos, permitidos por las autoridades de salud, sea al mayoreo o
 17 minoreo, mediante la instalación de tiendas, supermercados, mini markets,
 18 tiendas de abarrotes; **j)** desarrollo y explotación de productos del mar,
 19 camarón, atún, sardinas y peces, instalación de todo tipo de plantas
 20 procesadoras de estos productos o de empaque; **k)** importación de arroz,
 21 soya, azúcar, maíz, granos, conservas, frutas secas, y todo tipo de
 22 alimentos o materia prima apta para el consumo humano, así como sus
 23 semillas; **l)** comercialización, importación de bebidas alcohólicas y no
 24 alcohólicas, gaseosa, agua, hielo; **m)** importación y comercialización de
 25 artículos de hogar, electrodomésticos, celulares, teléfonos, artículos de
 26 bazar, fotocopadoras, artículos de cerámica, joyas, piedras preciosas,
 27 relojes, bisutería fina, plata, oro u de otros metales; **n)** a la explotación o
 28 industrialización de productos agrícolas, así mismo a la ganadería en todas



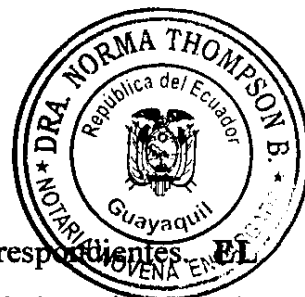
Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



COD.2013-09-1-9-P

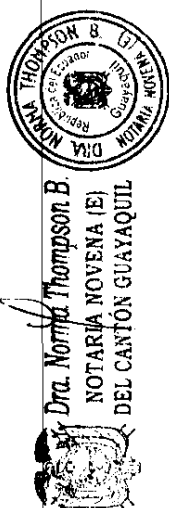
1 sus fases; ñ) a la representación de todo tipo de empresas de servicios,
2 comerciales, de alimentos, o de promoción de eventos artísticos, sean
3 nacionales o internacionales; o) fabricación, compraventa, importación,
4 exportación de calzados, ropas de tela y de cuero; p) la comercialización,
5 compra y venta e importación de máquinas y equipos de refrigeración,
6 congeladores, aires acondicionados, máquinas cortadoras de metal,
7 plástico, madera, así como las destinadas a la rama de producción
8 industrial, artesanal o doméstica; q) importación y venta de equipos de
9 audio y video, cd's o dvd', sea en blanco o grabados; r) importación y
10 comercialización de máquinas industriales o de uso doméstico, equipos e
11 implementos deportivos y accesorios, tales como bicicletas, motos,
12 patines, máquinas caminadoras, sus partes, y repuestos; s) compra y venta
13 de equipos de seguridad y protección industrial, plantas eléctricas. La
14 compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la
15 intermediación financiera. Para estos efectos podrá celebrar los actos y
16 contratos, que permitidos por la ley tengan relación con su objeto social.
17 Además para la consecución de sus fines la compañía podrá asociarse con
18 otras compañías mediante acuerdos y asociaciones que estarán sujetas al
19 control de la Superintendencia de Compañías; así como adquirir acciones o
20 participaciones de otras compañías que efectúen actividades relacionadas
21 con su objeto social.-- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de
22 duración del siguiente contrato de constitución de compañía será de
23 cincuenta años, que se contarán desde su inscripción en el Registro
24 Mercantil del cantón Guayaquil, pudiendo la Junta General de Accionistas
25 resolver sobre la prórroga del plazo, o la disolución, si antes del plazo han
26 concluido las actividades relacionadas con el objeto social.- **ARTICULO**
27 **QUINTO: DEL CAPITAL.-** El Capital de la compañía está dividido en
28 Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado, de conformidad

Dra. Norma Thompson Barahona
NOTARIA NOVENA ENCARGADA DEL CANTON



COD.2013-09-1-9-P

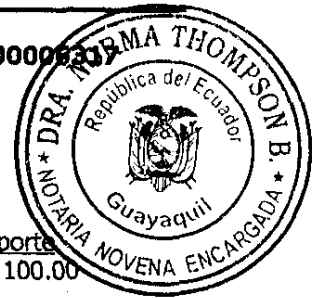
1 con la Ley y los reglamentos o resoluciones correspondientes. **EL**
 2 **CAPITAL AUTORIZADO**, de la compañía quedará fijado en la suma de
 3 Mil Seiscientos Dólares de los Estados de Unidos de América (USD
 4 1,600.00). **EL CAPITAL SUSCRITO**, que no será menor del cincuenta
 5 por ciento del capital autorizado, es el de Ochocientos Dólares de los
 6 Estados de Unidos de América (USD 800.00), representado en ochocientas
 7 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de
 8 América y, es el que determina la responsabilidad de los accionistas en los
 9 términos establecidos en la Ley de Compañías y, consiste en la parte que
 10 cada accionista se obliga a pagar en el presente acto constitutivo de la
 11 sociedad o en los aumentos de capital, que sean resueltos por la Junta
 12 General de Accionistas. **EL CAPITAL PAGADO** de la compañía es el
 13 veinticinco por ciento del total de las acciones suscritas, que ha sido
 14 efectivamente cubierto por los accionistas en cualquiera de las formas
 15 previstas por la Ley de Compañías y en base al cual los accionistas podrán
 16 ejercer los derechos que la Ley de Compañía les concede. **ARTICULO**
 17 **SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las Acciones serán ordinarias y
 18 nominativas, y estarán numeradas, inicialmente, de conformidad con la
 19 suscripción que los accionistas realizan en el presente acto constitutivo, de
 20 la cero cero cero uno a la ochocientos, inclusive. Cuando la Junta General
 21 de Accionistas resuelva aumentar el capital suscrito dentro de los límites
 22 del capital autorizado, deberá autorizar la emisión de nuevas acciones a
 23 base de la suscripción que de las mismas realicen los accionistas, las
 24 mismas que en cuanto a su numeración continuarán en el número de orden,
 25 en forma sucesiva e ininterrumpida, de las ya emitidas como consecuencia
 26 de la suscripción constante en el presente acto constitutivo o del último
 27 aumento de capital suscrito resuelto por la Junta General de Accionistas
 28 dentro de los límites y hasta que el mismo sea completado por los diversos



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

COD.2013-09-1-9-P

1 o sucesivos aumentos de capital la suscrito resueltos por Junta General de
2 Accionista. Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el
3 Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada título podrá
4 representar una o más acciones. Cada acción totalmente pagada dará
5 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas
6 y, las no pagadas lo tendrán en proporción a su valor pagado. En caso de
7 pérdida o destrucción de un título de acciones o de un certificado
8 provisional, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo, después de
9 haber transcurrido treinta días desde la última de las tres publicaciones
10 consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio
11 de la compañía, que deberán hacerse de parte de la compañía, siempre que
12 no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en
13 mención. Los gastos que demanden estos trámites, serán pagados por el
14 interesado. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las acciones se transfieren o se
15 transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La
16 compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como
17 tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO:**
18 **DEL GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA**
19 **REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO OCTAVO: DEL**
20 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será
21 gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el
22 Gerente General y el Presidente; y, fiscalizada por el Comisario; quienes
23 tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen
24 estos estatutos.- **ARTICULO NOVENO: DE LA REPRESENTACIÓN**
25 **LEGAL.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del
26 **PRESIDENTE y GERENTE GENERAL,** quienes ejercerán sus
27 funciones individualmente, en todos sus negocios y operaciones, así como
28 en asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de

Número Operación **CIC202000005315**


Hemos recibido de

Nombre

SALAZAR PISCO MARIA GABRIELA

BARBERAN ARTEAGA GRACE STEFANIA

Aporte
100.00

100.00

Total

200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)

SOCIEDAD ANONIMA

en formación que se denominará :

MEDICALSOF S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

GUAYAQUIL viernes, abril 12, 2013

FECHA

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CECILLIA DE
CIUDADANIA

APellidos y Nombres
BARBERAN ARTEAGA
BRACE STEFANIA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE
FECHA DE NACIMIENTO 1988-07-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

No. 131223709-1





FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSAJACION

CEDULA DE **CITADANIA** No. **092343228-0**

APellidos y Nombres
SALAZAR PISCO
MARIA GABRIELA
Lugar de Nacimiento
GUAYAS
GUAYAS
BOLIVAR ZAMORA
Fecha de Nacimiento **1987-04-28**
Nacionalidad **ECUATORIANA**
Sexo **F**
Estado Civil **CASADO**
GUINAY ZURITA
JAVIER ALEJANDRO




Maria Gabriela Salazar Pisco
Firma del Cedulaado

HOMPSON
del Ecuador

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARBERAN HORACIO MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARTEAGA GRACE MARTITZA

LUGAR Y FECHA DE EMISSION
GUAYAQUIL
2013-12-09

FECHA DE EXPIRACION
2023-12-09

ORG. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

INSTRUCCION
EXPEDICION

APellidos y NOMBRES DEL PADRE
GALARRAGA AGUIRRE WALTER EDUARDO

APellidos y NOMBRES DE LA MADRE
PISCO GOMEZ MARIA DE LOURDES

LUGAR y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2011-06-24

FECHA DE EXPIRACION
2023-06-24

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESION
ING. SISTEMAS Y COMPU

FECHA DE EXPIRACION
2023-06-24

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU1312227091<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
880726F231209ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
BARBERAN<ARTEAGA<<GRACE<STEFAN

IDECU0923432280<<<<<<<<<<<<<<
870428F230624ECU<<<<<<<<<<<<<<
SALAZAR<PISCO<<MARIA<GABRIELA<

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010
010 - 0021 1312227091

NUMERO DE CERTIFICADO: CREDULA
BARBERAN ANTEAGA GRACE STEFANIA

MANABÍ
PROVINCIA
CONE
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CONE
PARROQUIA
San Antonio

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

383

383 - 0103

0923432280

CEDULA

NUMERO DE CERTIFICADO:
SALAZAR PISCO MARIA GABRIELA

QUAYAS
PROMENCIA
QUAYACUL
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
TARQUI
PARROQUIA

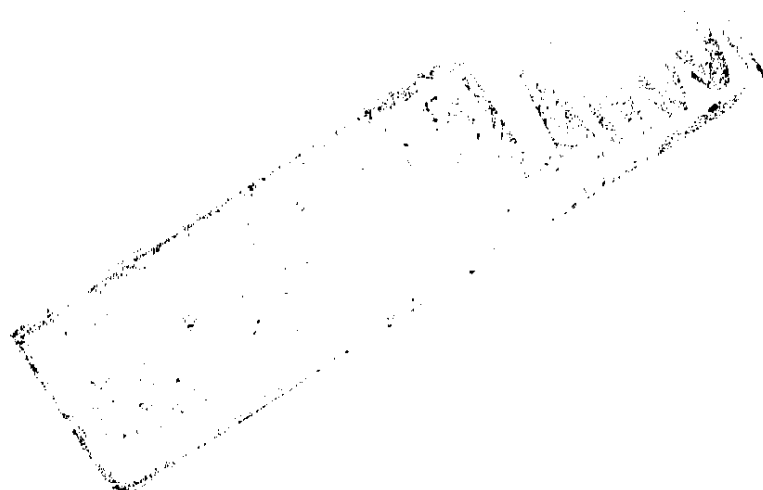
2
TARQUI
ZONA

OP

2. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTON GUAYAQUIL





COD.2013-09-1-9-P

1 ningún otro funcionario.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA**
2 **GENERAL, DE LA CONVOCATORIA, DEL QUORUM Y DE SUS**
3 **ATRIBUCIONES. ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA**
4 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas
5 estará formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos. Es
6 la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones
7 obligan a todos los Accionistas, al Gerente General, al Presidente, a los
8 Gerentes y al Comisario. Las Juntas Generales son de dos clases,
9 ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una
10 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
11 ejercicio económico de la Compañía para conocer y resolver los asuntos
12 puntualizados en la Ley de Compañías vigente y cualquier otro asunto
13 puntualizado en el orden del día y, las extraordinarias se reunirán, en
14 cualquier época, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
15 puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA**
16 **CONVOCATORIA.-** Toda convocatoria a los Accionistas para la Junta
17 General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General, por la
18 Prensa y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
19 reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio
20 principal de la compañía. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora,
21 y objeto de la reunión. El Comisario será convocado especial e
22 individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero
23 su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión- **ARTÍCULO**
24 **DUODÉCIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo
25 dispuesto en el artículo anterior, la Junta General de Accionistas se
26 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier
27 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre
28 que se encuentre presente y representada la totalidad del capital pagado, y



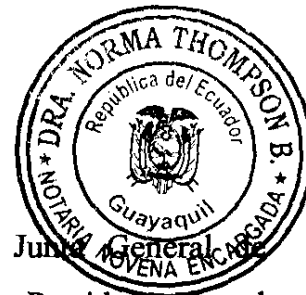
Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



COD.2013-09-1-9-P

1 los Accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General de
2 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo, deberán
3 ser suscritas por todos los Accionistas o sus representantes que
4 concurrieren a ellas, bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
5 **TERCERO: DEL QUORUM.-** La Junta General no podrá considerarse
6 legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está
7 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
8 pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el
9 número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la
10 convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quórum
11 antedicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el
12 Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes
13 hicieren sus veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los Accionistas
14 pueden hacerse representar en las sesiones de la Junta General por otras
15 personas, mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente; pero
16 el Presidente, el Gerente General, y el Comisario no podrán ejercer esta
17 representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General
18 será presidida por el Presidente de la Compañía, y, el Gerente General
19 actuará de secretario. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta
20 la persona que los concurrentes designen.- De cada sesión se levantará
21 una acta que podrá aprobarse en la misma sesión. Las Actas se llevarán en
22 hojas móviles escritas a máquina o en computadora en el anverso y en el
23 reverso, debidamente foliadas. Estarán suscritas por el Presidente y el
24 Secretario de La Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Salvo
25 excepciones legales, toda resolución de la Junta General de Accionistas
26 deberá ser tomada por la mayoría de votos del capital pagado concurrente
27 a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
28 numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE**

Dra. Norma Thompson Barahona
NOTARIA NOVENA ENCARGADA DEL CANTON



COD.2013-09-1-9-P

1 **LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General
 2 Accionistas: a) Nombrar al Gerente General, al Presidente y, al
 3 Comisario.- b) Aceptar las excusa y renunciaciones de los nombrados
 4 funcionarios o removerlos cuando se lo estime conveniente.- c) Fijar las
 5 remuneraciones, honorarios o viáticos de los referidos funcionarios, si se
 6 lo estimare conveniente.- d) Conocer los informes, balances, inventarios y
 7 más cuentas que el Gerente General, someta anualmente a su
 8 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación.- e) Ordenar el
 9 reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota
 10 para formación del fondo de reserva legal para la sociedad, el porcentaje
 11 que no podrá ser menos que el fijado por la ley.- f) Ordenar la formación
 12 de reservas especiales de libre disposición.- g) Autorizar gravámenes o
 13 prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o
 14 enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- h) Conocer y resolver
 15 cualquier punto que sometan a su consideración el Presidente, el Gerente
 16 General o el Comisario.- i) Reformar el presente estatuto.- j) Interpretar
 17 obligatoriamente las cláusulas de este estatuto.- k) Autorizar al Presidente
 18 y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales.- y, l) Cumplir
 19 en fin, con todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por
 20 mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **CAPÍTULO CUARTO:**
 21 **DEL GERENTE GENERAL Y DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO**
 22 **DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
 23 General de la Compañía, Accionista o no, será elegido por la Junta
 24 General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido
 25 indefinidamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**
 26 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de
 27 la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación
 28 legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, y con



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



COD.2013-09-1-9-P

1 amplias facultades.- b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la
2 marcha administrativa de la compañía.- c) Dirigir la gestión económica –
3 financiera de la compañía.- d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en
4 marcha y cumplir las actividades de la compañía.- e) Actuar de secretario
5 de las reuniones o sesiones de la Junta General.- f) Firmar los Títulos de
6 Acciones en unión del Presidente.- g) Llevar el Libro de Actas de las
7 sesiones de la Junta General de Accionistas y su Expediente; el Libro de
8 Talonario de Acciones, y, el Libro de Acciones y Accionistas de la
9 Compañía.- h) Preparar los informes, balances e inventarios y demás
10 cuentas.- i) Convocar a la Junta General de Accionistas conforme a la ley y
11 a los Estatutos.- j) Ejercer las demás atribuciones que les confiere la ley
12 los presentes Estatutos. Ante su falta o renuncia, se mirará estrictamente lo
13 previsto por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL**
14 **PRESIDENTE.-** El presidente de la Compañía, Accionista o no, será
15 elegido por la Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser
16 reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
17 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El presidente de la Compañía
18 tendrá las siguientes Atribuciones: a) Ejercer la representación legal,
19 judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, y con amplias
20 facultades.- b) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño
21 de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos
22 particulares a la Junta General de Accionistas.- c) Presidir las reuniones o
23 sesiones de la Junta General de Accionistas.- d) Firmar los Títulos de
24 Acciones en unión del Gerente General.- e) Firmar conjuntamente con el
25 Gerente General - Secretario, las actas de sesiones de la Junta General de
26 Accionistas.- f) Preparar, en caso de Ausencia del Gerente General, el
27 informe, balances, e inventarios y demás cuentas.- f) Ejercer las demás
28 atribuciones, que le confiere la ley y el presente estatuto.- En caso de

Dra. Norma Thompson Barahona
NOTARIA NOVENA ENCARGADA DEL CANTON



COD.2013-09-1-9-P

ausencia temporal, falta o renuncia, será subrogado, con los mismos deberes y atribuciones, por uno de los Vicepresidentes de la compañía.

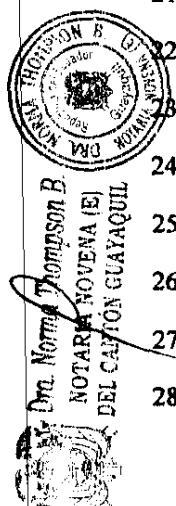
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.- La Junta General Accionistas elegirá un Comisario, accionista o no de la compañía, quien durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Comisario vigilará la administración de la compañía y hará que los libros de la contabilidad principal y auxiliar se conformen estrictamente a las disposiciones legales. **VIGÉSIMO TERCERO: DE**

LOS BALANCES.- En el plazo mínimo de sesenta días contados a partir del treinta y uno de Diciembre de cada año, en que se fija como fecha para el cierre del ejercicio económico anual, el Gerente General, o quien hiciera sus veces, presentará el balance o el estado de pérdidas y Ganancias los cuales estarán a disposición de los Accionistas con no menos de quince días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará con por lo menos el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa que arroje el ejercicio económico, hasta completar por lo menos el cincuenta por ciento del capital. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados los Balances y el estado de pérdida y ganancias, del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, así como las exigidas por la ley; el saldo de utilidades líquidas será distribuida en proporción al valor pagado de las Acciones. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES.- La compañía se disolverá en los casos previstos por



COD.2013-09-1-9-P

1 la Ley de Compañías y en el presente Estatuto. Para el efecto de la
2 Liquidación, la Junta General nombrará un Liquidador y un suplente, y,
3 hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General o el Presidente de
4 la Compañía, indistintamente o, quienes hicieran sus veces.- **CLAUSULA**
5 **TERCERA: SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO DEL**
6 **CAPITAL,-** Los Accionistas fundadores declaran que el capital suscrito
7 de la compañía MEDICALSOF S.A., que constituyen por medio de la
8 presente escritura pública, ha sido suscrito en la siguiente forma: UNO) la
9 señora **MARÍA GABRIELA SALAZAR PISCO**, de nacionalidad
10 ecuatoriana, de estado civil casada, ha suscrito CUATROCIENTAS
11 ACCIONES ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos
12 de América cada una de ellas; DOS) La señorita **GRACE STEFANIA**
13 **BARBERAN ARTEAGA**, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil
14 soltera, ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y
15 nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de
16 ellas; **CLÁUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-**
17 Los Accionistas fundadores declaran que han pagado el VEINTICINCO
18 por ciento de cada una de las Acciones conforme constan en el
19 certificado Bancario de Cuenta de Integración del Capital que se agrega a
20 la presente Escritura Pública como documento habilitante. Los Accionistas
21 fundadores se comprometen formalmente a cancelar el saldo insoluto de
22 todas y cada una de las Acciones por ellos suscritas, en cualquiera de las
23 formas establecidas en la Ley de Compañías vigente en el plazo máximo
24 de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente
25 Escritura Pública en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Agregue
26 usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena
27 validez de la Escritura Pública, dejando constancia que desde ya se
28 autoriza a cualquiera de los Accionistas fundadores para que soliciten y

Dra. Norma Thompson Barahona
NOTARIA NOVENA ENCARGADA DEL CANTON



COD.2013-09-1-9-P

1 obtengan la inscripción del presente contrato en el registro
 2 pertinente. Firma Abogado Carlos Ocaña Palacios, registro profesional
 3 número trece mil quinientos noventa y tres del Colegio de Abogados del
 4 Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** En consecuencia los otorgantes
 5 se afirman en el contenido de la preinserta minuta que autorizo, la misma
 6 que se eleva a Escritura Publica. Quedan agregados a ésta, todos los
 7 documentos de Ley. Leída que fue la presente escritura pública, por mí la
 8 Notaria, de principio a fin y en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban
 9 en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto
 10 conmigo la Notaria; de todo lo cual **DOY FE.**

Maria Gabriela Salazar Pisco

MARÍA GABRIELA SALAZAR PISCO

C.C.#092343228-0

C.V.#383-0103



Grace Stefania Barberan Arteaga

GRACE STEFANIA BARBERAN ARTEAGA

C.C.#131222709-1

C.V.#010-0021



Dra. Norma Thompson Barahona

DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA

NOTARIA NOVENA ENCARGA DE GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA -
 COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD
 DE GUAYAQUIL, HOY QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE. LA



Dra. Norma Thompson Barahona
Dra. Norma Thompson B
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



DILIGENCIA: DOY FE: QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA **doce de Abril del año dos mil trece**, QUE CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA MEDICALSOF S.A.**, TOMO NOTA DE LA RESOLUCIÓN **SC-IJ-DJC-G-13-0002717**, EXPEDIDA EL OCHO DE MAYO DE DOS MIL TRECE, SUSCRITA POR EL ABOGADO MARIO BARBERÁN VERA - ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR, **MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MEDICALSOF S.A.-** DE TODO LO CUAL DOY FE.- LA NOTARIA.-

Guayaquil, 10 DE MAYO DEL 2013.



[Handwritten signature]



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

0000012

NUMERO DE REPERTORIO: 22.074
FECHA DE REPERTORIO: 15/may/2013
HORA DE REPERTORIO: 09:51

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Mayo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0002717, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA**, el 8 de mayo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **MEDICALSOF S.A.**, de fojas 64.413 a 64.437, Registro Mercantil número 9.733.

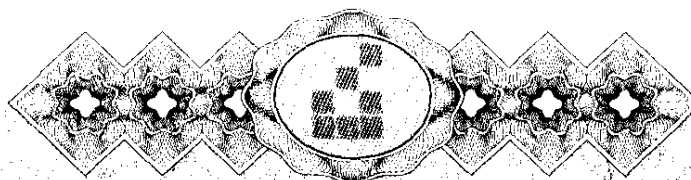
ORDEN: 22074




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 22 de mayo de 2013

REVISADO POR: 4



Nº 0576006

0000013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.0015413

Guayaquil, 14 JUN 2013

Señor Gerente
PRODUBANCO S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MEDICALSOF S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 JLC/evm